INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
N° DE PROCESO	MC-020-CTC-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($5.856.880,oo)**
FECHA DE EMISIÓN:	OCTUBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I. Definición De La Necesidad Del Bien O Servicio Y Forma De Satisfacerla 2
II. Aspectos generales del Mercado 3
III. Comportamiento del Gasto Historico – Estudio de la oferta – Estudio del mercado” 15
IV. Características del proceso de contratación 24
V. Entorno Internacional [7] “Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdos comerciales vigentes .. 25
VI. Marco Regulatorio 25
VIII.Matriz de riesgos 27
IX. Conclusiones 38

I. Definición De La Necesidad Del Bien O Servicio Y Forma De Satisfacerla

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

Uno de los objetivos del Centro Tecnológico de Cúcuta es brindar el servicio de educación con un enfoque académico de calidad que responda a las necesidades de la comunidad, procurando brindar a sus estudiantes espacios académicos adecuados para favorecer su desarrollo y aprendizaje.

Es preciso señalar, en la entidad las maquinas del laboratorio textil requieren su calibración necesaria para que se puedan realizar labores de aprendizaje y ofrecer los servicios de ensayos a diferentes empresas que lo requieran, por lo cual se hace necesario realizar la contratación de una persona jurídica acreditada por la ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025 Vigente.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de poder continuar haciendo uso de este laboratorio textil, se requiere CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA para las maquinas definidas en este proceso.

FORMA PARA SATISFACERLA

Atendiendo lo anterior, los bienes a contratar y el valor estimado de la presente convocatoria, la entidad adelantará un proceso de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, a través del cual seleccionará al contratista para que provea los bienes requeridos con observancia plena de las especificaciones técnicas señaladas.

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Modelo de abastecimiento estratégico c)Comportamiento del gasto histórico - Demanda; d) Estudio de la oferta; e) Estudio de Mercado.

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP II (https://www.colombiacompra.gov)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- RUES: Registro Único Empresarial y Social (http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)
- Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico)

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los bienes y/o servicios que se pretender contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones, publicado en el portal de contratación SECOP II de la Entidad así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72151800	CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA	Octubre	Octubre	15 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	5.856.880 COP

REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C – 105 de 2022 emitido por emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." (Subrayado fuera de texto.)

II. Aspectos generales del mercado

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



El proceso a realizar se encuentra enmarcado dentro del sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que

no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos *el* comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, *los servicios profesionales*, el Gobierno, etc. Como vemos, el presente proceso afecta la actividad comercial, la cual hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Código CIIU 3312 Actividades Económicas DIAN



Para que te quede mucho más claro que trabajos contiene esta actividad económica, profesión u oficio continuación encontrarás aquellas que están incluidas y las que no se incluyen en la actividad 3312.

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

La presente contratación tiene por objeto EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL para garantizar el adecuado funcionamiento de las máquinas del Programa de Operario en Confección Textil.

El sector de los servicios de calibración y verificación de equipos e instrumentos de medición comprende las actividades especializadas orientadas a determinar el desempeño metrológico de los instrumentos utilizados en procesos de medición, ensayo, inspección y control de calidad. Estos servicios permiten establecer la relación entre los valores indicados por un instrumento y los valores de referencia correspondientes, identificar posibles desviaciones y disponer de información técnica confiable sobre su comportamiento, de acuerdo con los métodos y procedimientos aplicables a cada tipo de equipo.

En el ámbito industrial y académico, los servicios metrológicos constituyen un componente fundamental para garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos mediante equipos de medición y máquinas de ensayo. En particular, los laboratorios textiles requieren disponer de instrumentos en condiciones adecuadas de funcionamiento y con resultados de calibración o verificación documentados, debido a que estos equipos intervienen en actividades relacionadas con la evaluación de materiales textiles, la determinación de propiedades físicas y mecánicas, la medición dimensional y el análisis de características que pueden incidir en la calidad y el desempeño de los productos.

El mercado de estos servicios está integrado por laboratorios de calibración, empresas especializadas en metrología y prestadores de servicios técnicos que cuentan con personal competente, patrones de referencia, procedimientos documentados e infraestructura adecuada para atender diferentes magnitudes de medición, tales como masa, fuerza y longitud. La prestación del servicio depende de las características de los equipos, sus intervalos de medición, los puntos que deben evaluarse, los métodos aplicables, las condiciones técnicas requeridas y la necesidad de efectuar las actividades en las instalaciones del contratante o en las del laboratorio prestador.

En Colombia, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) desarrolla actividades de acreditación de laboratorios de calibración conforme a la norma ISO/IEC 17025, mediante la cual se evalúa la competencia técnica de estos organismos para realizar actividades dentro de un alcance determinado. La acreditación resulta relevante para respaldar la competencia del laboratorio y la confiabilidad de los resultados, siempre que el servicio contratado se encuentre comprendido dentro del alcance acreditado vigente del

prestador. Por consiguiente, cuando las especificaciones técnicas exijan servicios acreditados por ONAC, deberá verificarse que la acreditación corresponda a la magnitud, el método, el intervalo y el tipo de equipo objeto del servicio. <Cite refs={{["turn753341search0","turn753341search12"]}/>

Desde el punto de vista técnico, la calibración permite establecer la relación entre las indicaciones de un instrumento y los valores proporcionados por patrones de referencia, junto con la información metrológica pertinente. La verificación, por su parte, consiste en aportar evidencia objetiva de que se cumplen requisitos especificados. Por esta razón, ambas actividades deben diferenciarse de acuerdo con la naturaleza del equipo y el alcance solicitado, sin asumir que una sustituye automáticamente a la otra. Los resultados deben quedar documentados mediante certificados o informes que identifiquen el equipo intervenido, el método aplicado, las condiciones relevantes de ejecución, los resultados obtenidos y la información técnica correspondiente.

Para el caso del laboratorio textil del Centro Tecnológico de Cúcuta, los servicios requeridos comprenden la calibración de un instrumento de pesaje no automático con capacidad de hasta 210 gramos, una máquina de ensayo a tensión con capacidad de hasta 50 kN y reglas graduadas de diferentes longitudes; adicionalmente, se contempla la verificación de un equipo medidor de espesores, el servicio de verificación de pesas de una máquina Martindale de abrasión y formación de motas (pilling), así como la entrega de los informes y certificados correspondientes. Estas actividades exigen conocimientos específicos en metrología de masa, fuerza y longitud, así como la aplicación de métodos técnicamente adecuados a las características y condiciones de los equipos.

En consecuencia, la contratación del servicio de calibración de las máquinas y equipos del laboratorio textil del Centro Tecnológico de Cúcuta responde a la necesidad de conservar la confiabilidad metrológica de los instrumentos utilizados en las actividades académicas, técnicas y de evaluación de materiales textiles. La ejecución del contrato deberá garantizar la atención de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas, la aplicación de los métodos establecidos para cada servicio, la trazabilidad metrológica que corresponda y la entrega oportuna de los certificados e informes requeridos, de manera que la entidad disponga de evidencia documental sobre las intervenciones realizadas y pueda tomar decisiones respecto de la utilización y el seguimiento de sus equipos.

EL CTC invita a todas aquellas empresas regionales y nacionales que desarrollen actividad económica que guarde relación con el objeto contractual para que presenten su propuesta al proceso con el fin de contratar **EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA**

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica de la prestación objeto del presente proceso contractual, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector servicios.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

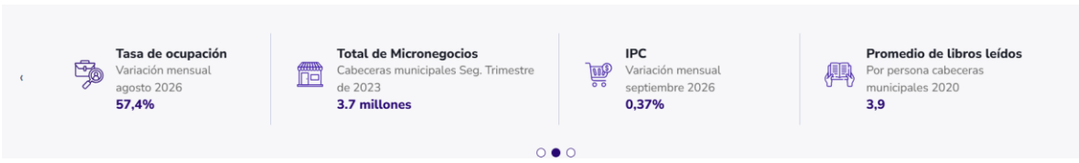

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y/o servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

Salario Mínimo:

El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año

2026.

Según el Decreto 1469 de 2025, el cual empezó a regir el 1 de enero de 2026, establece que el salario mínimo legal para esta vigencia es de $1.750.905 mensuales y el auxilio de transporte es por $249.095; lo cual refleja un crecimiento de un 23% y 24,5%, respectivamente

Este indicador del salario mínimo se deja plasmado en este estudio, con el fin de ilustrar cómo ha sido la evolución, así como también, es importante para tener en cuenta para toda la empresa sin importar su tamaño, ya que los salarios siempre van a ser un motor importante en una economía para la adquisición de bienes y servicios. A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos años:

Tabla 1. Histórico SMMLV

Año	Decreto gobierno nacional	Salario mensual (COP)	Variación porcentual anual (%)	IPC	Incremento real (%)
2026	1469 de diciembre 29 de 2025	$1.750.905	23,00	5,20	17,80
2025	1572 de diciembre 24 de 2024	$1.423.500	9,50	5,20	4,30
2024	2292 de diciembre 29 de 2023	$1.300.000	12,07	9,28	2,79
2023	2613 de diciembre 28 de 2022	$1.160.000	16,00	13,12	2,88
2022	1724 de diciembre 15 de 2021	$1.000.000	10,07	5,62	4,45
2021	1785 de diciembre 29 de 2020	$908.526	3,50	1,61	1,89
2020	2360 de diciembre 26 de 2019	$877.803	6,00	3,80	2,20
2019	2451 de diciembre 27 de 2018	$828.116	6,00	3,18	2,82
2018	2269 de diciembre 30 de 2017	$781.242	5,90	4,90	1,00
2017	2209 de diciembre 30 de 2016	$737.717	7,00	5,75	1,25
2016	2552 de diciembre 30 de 2015	$689.455	7,00	6,77	0,23
2015	2731 de diciembre 30 de 2014	$644.350	4,60	3,66	0,94

Fuentes: Elaboración Propia y salario del 2026 de la fuente https://acmineria.com.co/wp-content/uploads/2025/12/DECRETO-1469-DEL-29-DE-DICIEMBRE-DE-2025.pdf

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

(PIB real, variación porcentual anual)	2024	PROYECCIONES 2025	2026
Producto mundial	**3,3**	**2,8**	**3,0**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,4**	**1,5**
Estados Unidos	2,8	1,8	1,7
Zona del euro	0,9	0,8	1,2
Alemania	-0,2	0,0	0,9
Francia	1,1	0,6	1,0
Italia	0,7	0,4	0,8
España	3,2	2,5	1,8
Japón	0,1	0,6	0,6
Reino Unido	1,1	1,1	1,4
Canadá	1,5	1,4	1,6
Otras economías avanzadas	2,2	1,8	2,0
Economías emergentes y en desarrollo	**4,3**	**3,7**	**3,9**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	4,5	4,6
China	5,0	4,0	4,0
India	6,5	6,2	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,4	2,1	2,1
Rusia	4,1	1,5	0,9
América Latina y el Caribe	2,4	2,0	2,4
Brasil	3,4	2,0	2,0
México	1,5	-0,3	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,4	3,0	3,5
Arabia Saudita	1,3	3,0	3,7
África subsahariana	4,0	3,8	4,2
Nigeria	3,4	3,0	2,7
Sudáfrica	0,6	1,0	1,3
Partidas informativas			
Economías emergentes y de ingreso mediano	4,3	3,7	3,8
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,2	5,2

Fuente: FMI, *Perspectivas de la economía mundial*, abril de 2025.

Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 19.10.2026.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía

nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE última actualización información actualizada el 18 de agosto de 2026.

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

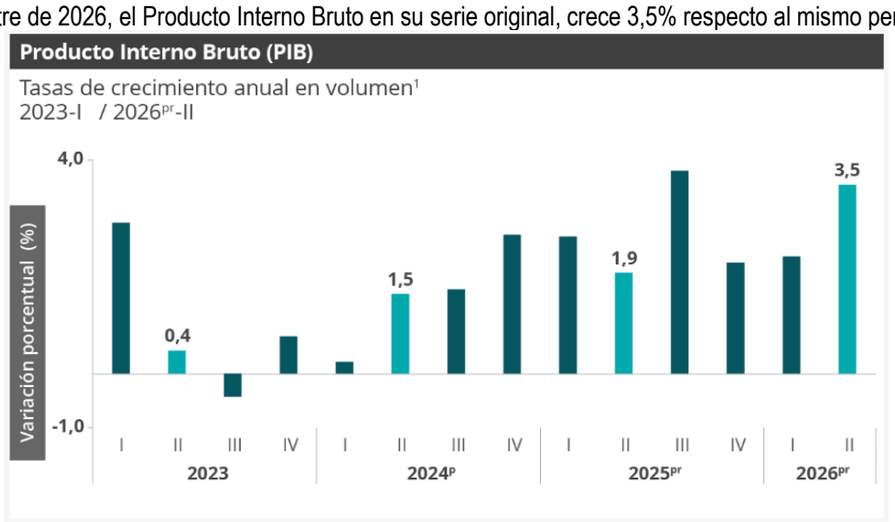

Fuente: DANE. Fecha de consulta: 19.10.2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Mercado Laboral

De acuerdo con el boletín técnico del DANE, última actualización septiembre 30 de 2026.

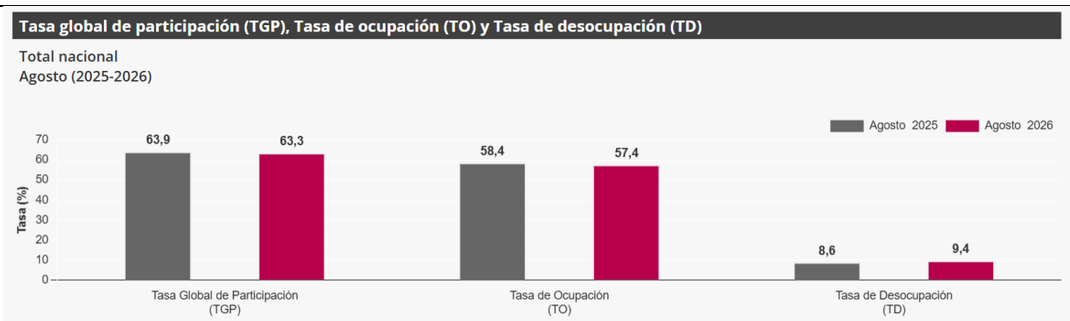

Fuente: DANE, GEIH

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Población ocupada según ramas de actividad

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, en especial para el presente proceso y la contratación que se derive, impactará favorablemente en las cifras de empleo presentadas por DANE, pues será un generador de nuevas oportunidades laborales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo-julio 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026

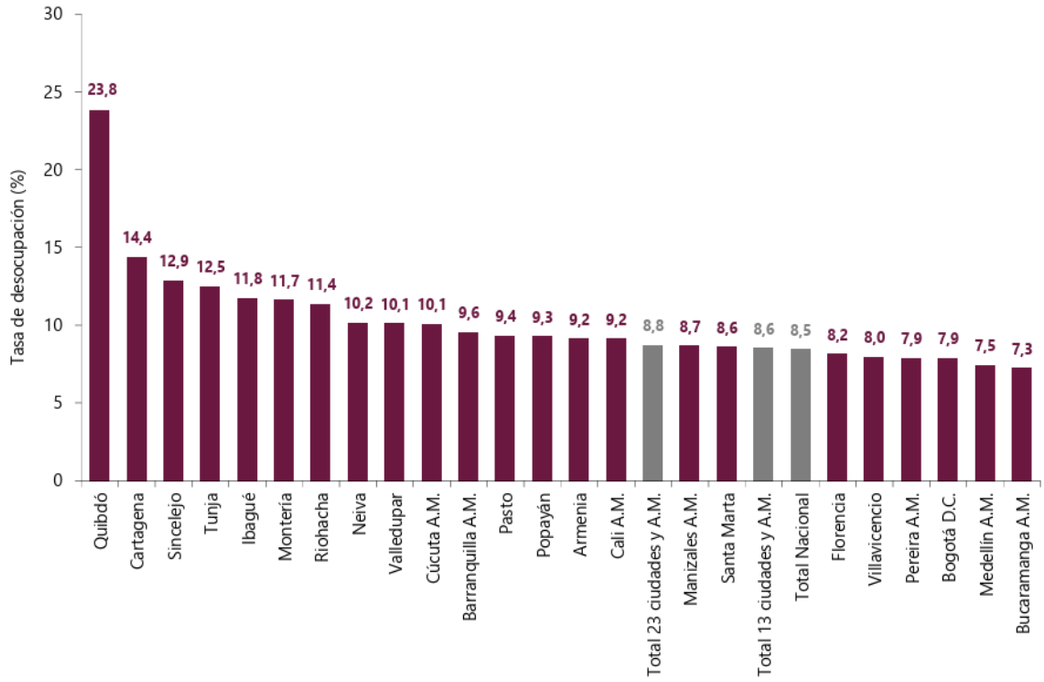

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Fuente: DANE (2026)

Variación de la tasa de cambio

De acuerdo con las definiciones del Banco de la República "La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior".[1]

A continuación, se muestra la variación de la TRM el <u>último trimestre</u>



Fuente: *Banco de la República de Colombia (2026)*

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

UVR: La unidad de valor real es una unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2026

DTF: El Depósito a Término Fijo o DTF representa la tasa de interés que las entidades financieras y cualquier otra entidad autorizada en el sistema financiero se comprometieron a pagarles a los ahorradores por los Certificados de Depósito a Término (CDT) con plazo de 90 días, abiertos durante la última semana.

Proyección para el año 2026

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera (EOF) elaborada por Fedesarrollo y la Bolsa de Valores de Colombia el pasado mes de agosto 2026, la cual permite monitorear las expectativas de analistas y administradores de portafolio sobre las principales variables macroeconómicas y financieras del país, los resultados más relevantes de la medición realizada son:

- ✓ En julio de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener la tasa de intervención en 12,00%. La siguiente reunión decisoria será el 30 de septiembre de 2026, Para los meses de agosto y noviembre de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se mantenga en 12,00%. También anticipan que la tasa de intervención se mantenga en 12,00% en diciembre de 2026 (disminuyendo respecto al 12,50% esperado en el mes anterior).
- ✓ En agosto, el pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,5%, incrementando frente al 2,4% de la edición anterior (Gráfico 2). Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,3%, ubicándose en un rango entre 2,1% y 2,7%. Las expectativas de crecimiento del segundo trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 2,6% y 3,3%, con 3,1% como respuesta mediana, incrementando frente a la edición anterior. Esta expectativa estuvo por debajo de la cifra observada de crecimiento para el segundo trimestre publicada por el DANE de 3,5%. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el tercer trimestre de 2026 se mantuvo en 2,2%
- ✓ En julio, la inflación anual se situó en 6,03%, por debajo del pronóstico de los analistas (6,21%). En agosto, los analistas consideran que la inflación se ubicará en 6,10%, en un rango entre 6,06% y 6,17%.Los analistas también prevén que en diciembre de 2026 la inflación cierre en 6,53% (disminuyendo frente al 6,71% de la edición de julio), en un rango entre 6,41% y 6,91%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (agosto de 2027) se encuentran en 5,50%.
- ✓ Finalmente, la expectativa de tasa de cambio En julio, la tasa de cambio cerró en $3.132, nivel que también representó el mínimo del mes, con una apreciación mensual del 9% y alcanzando el máximo del mes el 1 de julio ($3.441). El dato observado fue $127 menor al esperado en la encuesta de julio ($3.260). Para agosto de 2026, los analistas consideran que la tasa de cambio se ubicará en un rango entre $3.115 y $3.180, con $3.150 como respuesta mediana (Gráfico 5). Para diciembre de 2026, los analistas esperan una tasa de cambio de $3.300, lo que representa una reducción frente al pronóstico de la edición anterior.

Cuadro 2. Resumen de las expectativas macroeconómicas

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativas (Mediana de respuestas)	
		jul-26	jul-26	ago-26
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	6,03	6,21	6,10
	Fin de año 2026	-	6,71	6,53
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.132	3.260	3.150
	Fin de año 2026	-	3.440	3.300
Tasa de intervención (%)	Fin de mes	12,00	12,50	12,00
	Fin de año 2026	-	12,50	12,00
Petróleo (Brent, US$/Barril)	Fin de mes	90,1	85,0	87,5
	Fin de año 2026	-	80,0	80,1
Crecimiento (%)*	II T-2026	3,5	2,5	3,1
	III T-2026	-	2,2	2,2
	2026	-	2,4	2,5
	2027	-	2,3	2,3

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera-bvc. *Serie original

Perfil Económico Departamental

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia



Perfil económico:
Departamento de Norte de Santander

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

- Número municipios: 40
- Extensión territorial: 21.648 km^2
- Población (2025(p)): 1.717.992 habitantes
- Participación en la población total (2025(p)): 3,2 %
- Participación en el PIB nacional (2025(p)): 1,63 %
- PIB per cápita 2025(p)*: US$4.327
- Exportaciones** per cápita (2025): US$494
- Importaciones*** per cápita (2025): US$173,6

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB

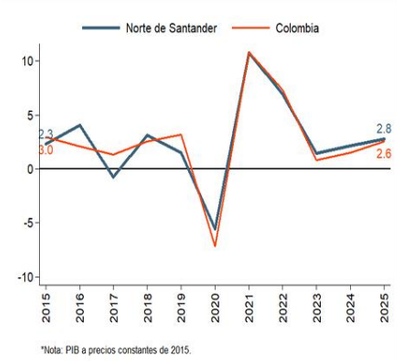

*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2025

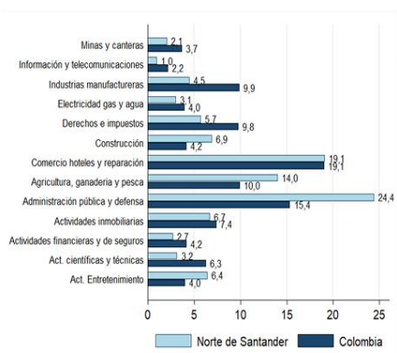

*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2025(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 3 de julio de 2026.

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil abr-jun de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 24,9 % del total de ocupados de Cúcuta

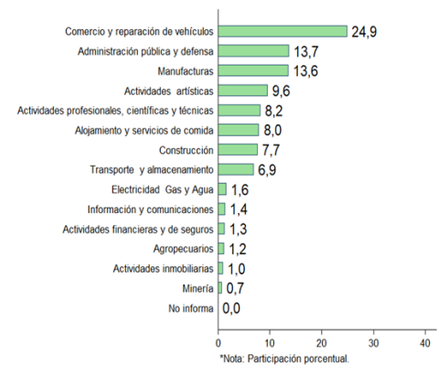

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2026.

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil abril-junio de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (abr-jun)

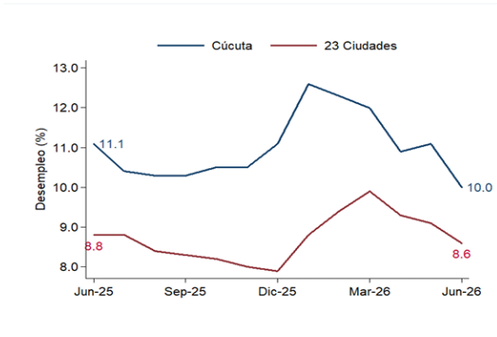

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 31 de julio de 2026.

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - julio 2026

La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades

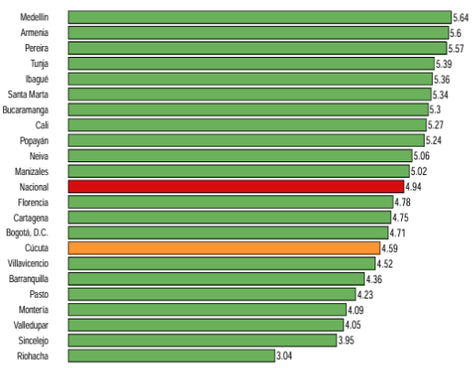

La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios

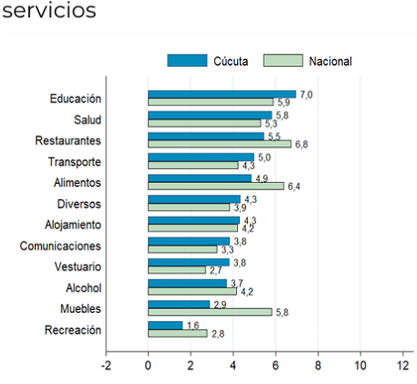

Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 10 de agosto de 2026.

Exportaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

Figura 16: Participación en exportaciones totales

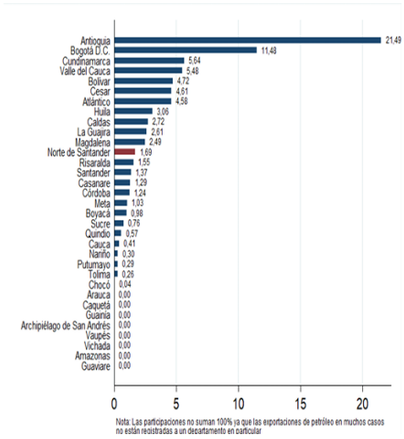

La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 17: Exportaciones totales

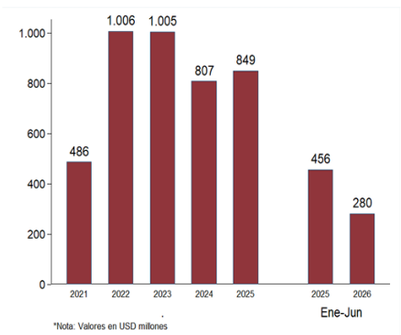

Importaciones Totales de Norte de Santander

La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 22: Participación en importaciones totales

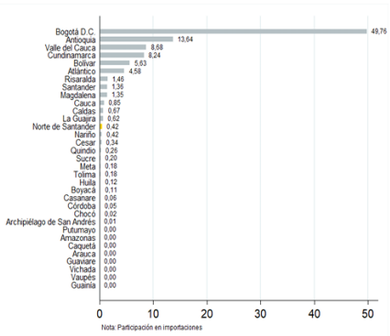

La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales

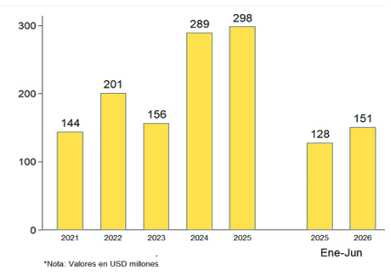

Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de agosto de 2026.

https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/perfiles-economicos-por-departamentos/perfiles-economicos-por-departamentos/norte-de-santander/2026/agosto/oee-ns-perfil-departamental-norte-de-santander-20ago26.pdf.aspx

Clasificación UNSPSC (The United Standard Products and Services Code),

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los servicios y bienes necesarios para satisfacer la necesidad de esta MINIMA CUANTÍA, la cual está interesada en CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, los bienes y servicios de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

Clasificador UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas

NOTA: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)*

III. Comportamiento Del Gasto Histórico"

ANÁLISIS DE DEMANDA

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 72151800 Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas en los últimos años.

Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

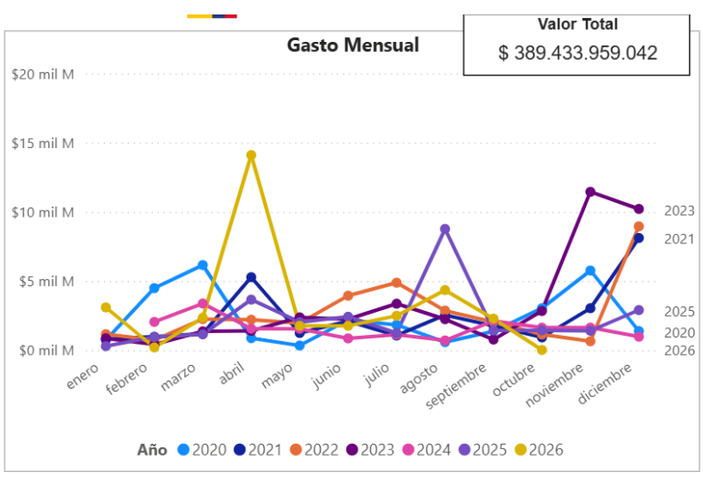

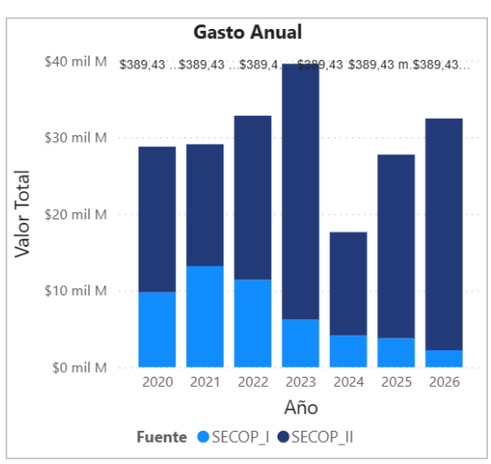

En total se han adquirido un valor total de $ 389.433.959.042 en servicios relacionados al objeto a contratar, en el año 2023 hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un valor total de $33.377.579.380.

En total se han adjudicado 4.659 contratos relacionados, en el año 2023 hubo 240 contratos por el SECOP II, como se evidencia a

continuación:

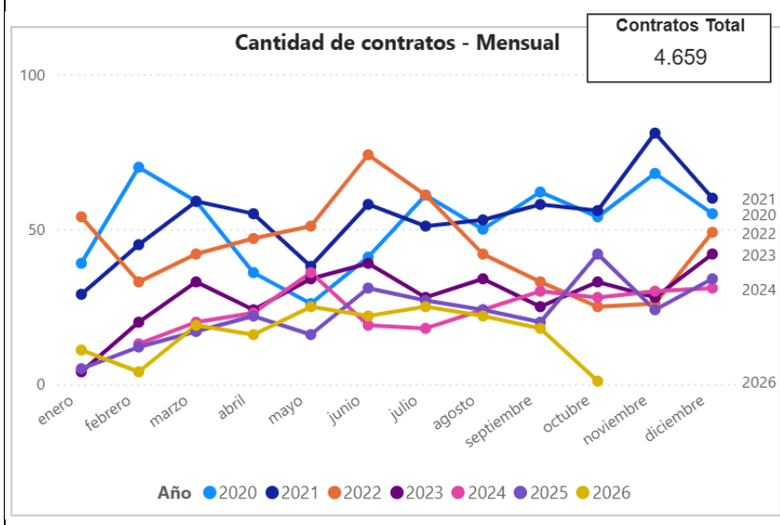

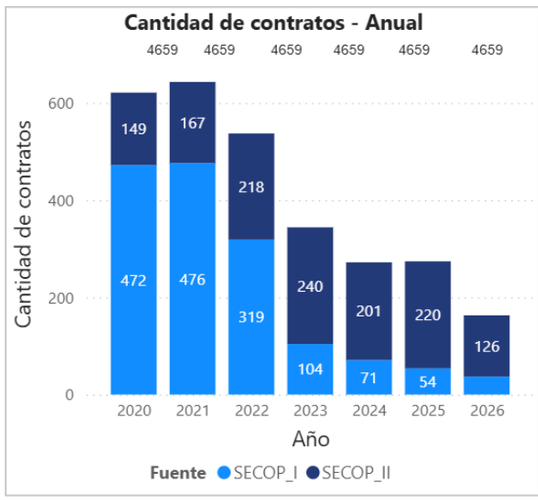

El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 28,21%, seguido por Antioquia con un 12,62%, de igual forma la modalidad de selección por la que más se presentan los procesos es por mínima cuantía, seguido por la Licitación Pública, como se evidencia a continuación

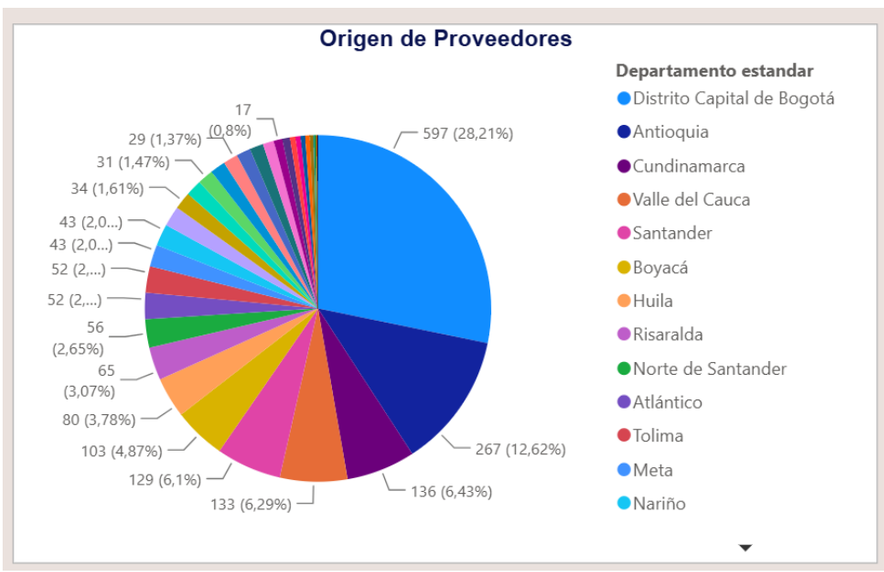

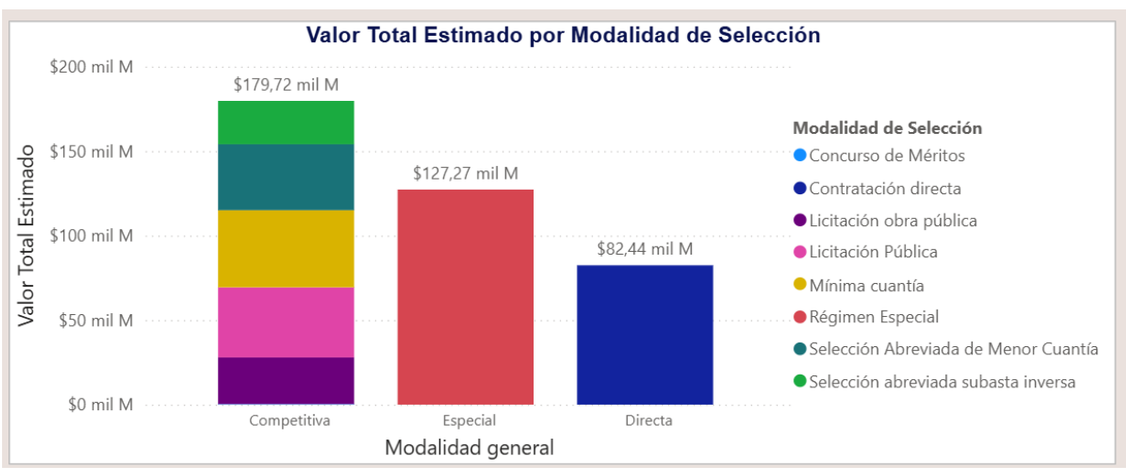

.ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código 23121600 Maquinaria, equipo y accesorio para trabajo textil, el cual guarda una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel Nacional.

A nivel nacional se pueden encontrar aproximadamente 2655 proveedores que tengan experiencia con el código UNSPSC relacionado, se adjudicaron 4659 contratos relacionados con este código:

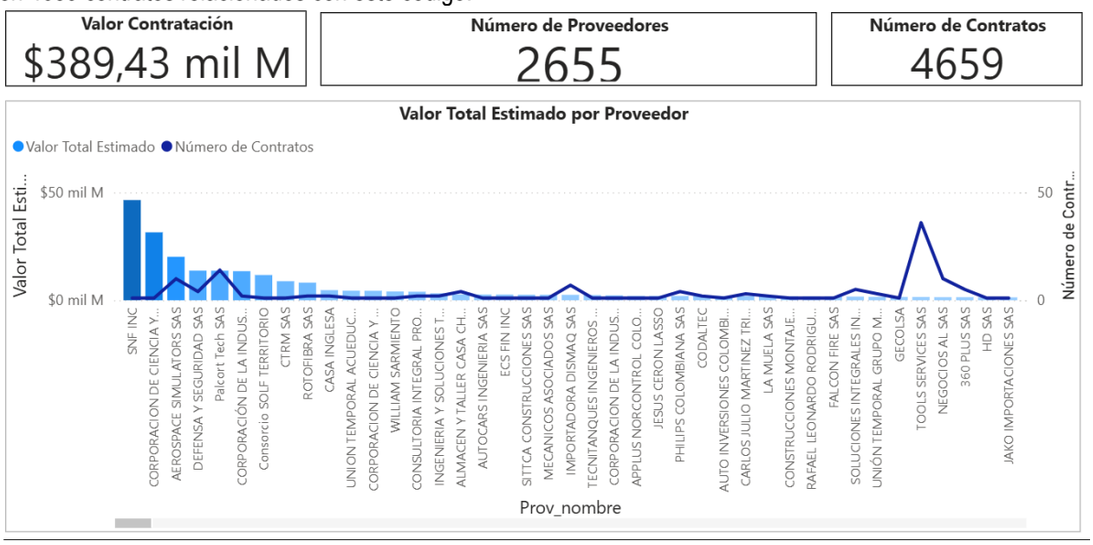

A nivel regional para el caso del Departamento Norte de Santander se pueden encontrar aproximadamente 52 proveedores que tengan experiencia con los códigos UNSPSC relacionados, se adjudicaron 85 contratos relacionados con este código:



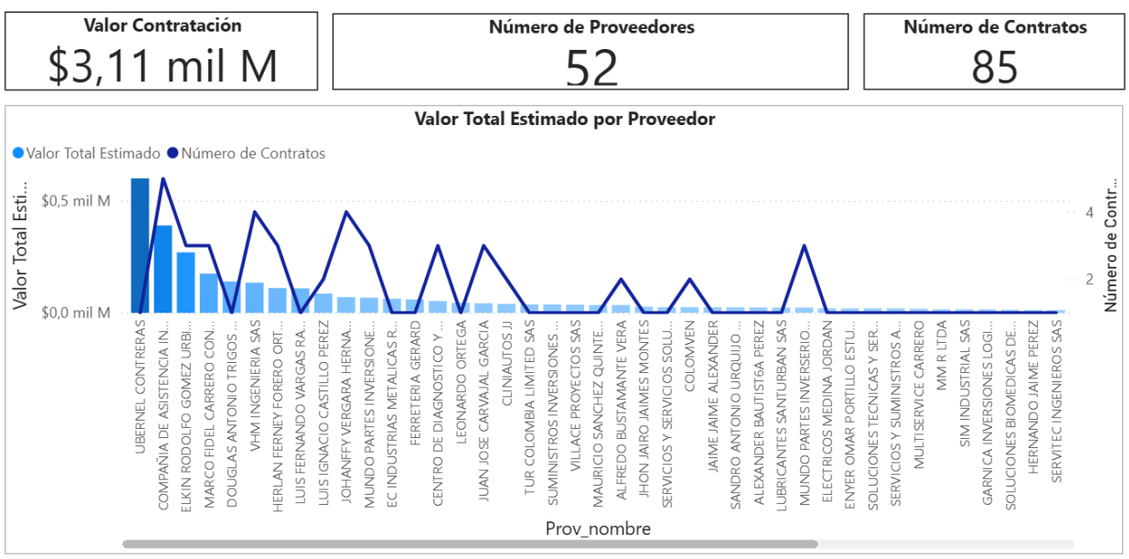

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

En Colombia el sector empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 y sus modificaciones (Ley 905 de 2004), conocida como la Ley Mipymes[2].

El Decreto 957 de 2019 [3], indica en el considerando: "Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así:

"*Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

2. Valor de ventas brutas anuales.

3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales."

Referente a la clasificación del tamaño empresarial el Decreto 957 de 2019 en su sección 2 determina los rangos para la definición del tamaño empresarial, en función de los ingresos por actividades ordinarias anuales para el sector económico de que se trate.

Para el presente proceso el rango se establece para el sector de servicios, así:

- "Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

- Pequeña empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

- Mediana empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)."

En Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Registro Único Empresarial y Social (RUES) que coordinan las cámaras de comercio, las MIPYMES representan prácticamente la totalidad del tejido empresarial del país y son un pilar clave de la economía nacional. Las MIPYMES generan aproximadamente el 79 % del empleo y contribuyen con cerca del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, por lo que su papel es fundamental tanto para la dinámica productiva como para el bienestar social[4].

En cuanto a las modalidades en las que han licitado los empresarios de las MIPYMES, Acopi en su publicación "Encuesta de Desempeño Empresarial tercer trimestre 2025"[5], presenta la siguiente información:

---

[2] https://www.bancoldex.com/que-es-una-pyme-1338

[3] Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011

[4] "BBVA Research – "Una mirada a las Mipymes en Colombia""https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-una-mirada-a-las-mipymes-en-colombia/

[5] ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

La información recolectada durante el tercer trimestre de 2025 permite profundizar en la forma en que las MiPymes participan en los distintos métodos de contratación. Los resultados de la encuesta muestran que la cuantía mínima es el mecanismo con mayor presencia, representando el 35% de los procesos. Le siguen la licitación pública, con un 22,5%, y la bolsa de productos y los acuerdos marco de precio, ambos con una participación del 10%. Los acuerdos marco, los concursos de méritos y la subasta inversa presentan una participación similar, de 7,50% cada uno. Estos datos confirman que la mayor participación de las MiPymes se concentra en los procesos de menor complejidad y menor monto contractual, mientras que su presencia en modalidades más estructuradas o de alto valor sigue siendo marginal.

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación pública en el tercer trimestre 2025

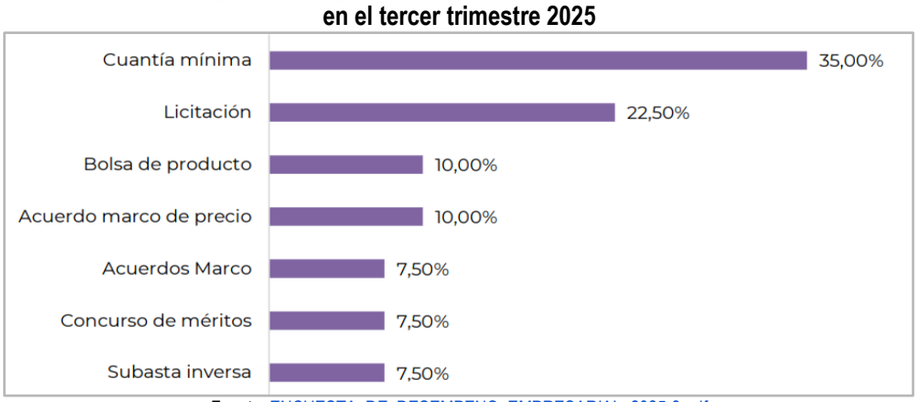

Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Además de examinar los métodos de contratación pública, es fundamental analizar la dinámica de relaciones contractuales entre las MiPyme. Según los empresarios que participaron en la encuesta, se destaca que, en este contexto, las MiPyme tienden a utilizar predominantemente la invitación abierta a presentar ofertas como el método preferido, abarcando un 41,98% de utilización.

En segundo lugar, se encuentra la invitación simplificada, empleada por un 30,86% de los empresarios encuestados. Además, el método de licitación también se emplea en las interacciones entre MiPyme y empresas privadas, con una tasa de utilización del 23,46%. En menor medida, se observa el uso de la subasta inversa por parte de las MiPyme, representando un 3,70% de utilización en este contexto contractual.6

Participación del segmento Mipyme en los diferentes métodos de contratación privada en el tercer trimestre de 2025

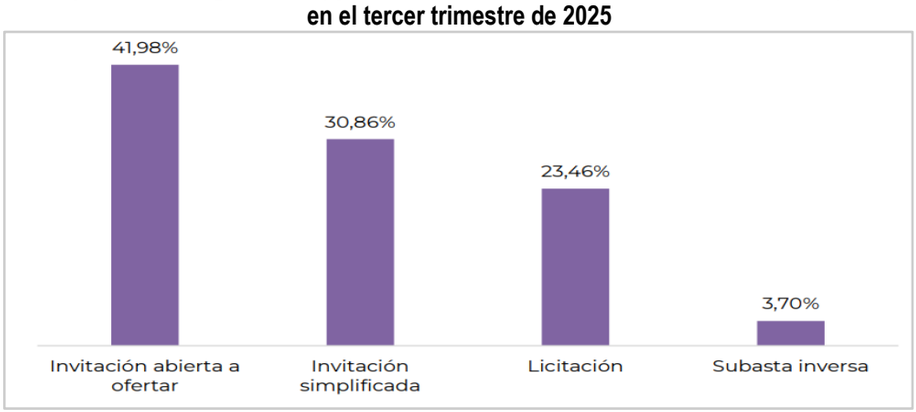

Fuente: ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

Confecámaras en su informe "DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Primer semestre de 2025"7 presenta el análisis y comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales en el año 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Entre los principales hallazgos se destacan:

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas

6 ENCUESTA_DE_DESEMPENO_EMPRESARIAL_2025-3.pdf

7 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

naturales y el 26% a sociedades. La creación de personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.[8]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.[9]

Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por personas naturales

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.[10]

Nuevas sociedades por tamaño

8 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

9 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

10 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.."[11]"

Creación de empresas por sectores económicos

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio."[12]

Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

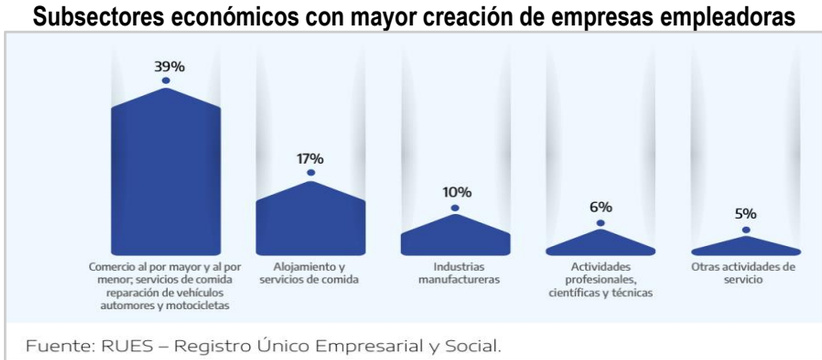

Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por

11 Fuente: https://confecamaras.org.co/images/2024-1-Dinamica-de-creacion-de-empresas.pdf

12 Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) **Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, **previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.**

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, la entidad, limitará el presente proceso de selección a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.**

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El Centro tecnológico de Cúcuta verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($5.856.880,oo), incluido IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

IV. Características del proceso de contratación

1. **OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACION DE LAS MAQUINAS DEL LABORATORIO TEXTIL DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Mínima Cuantía
2. **PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del contrato será de Diez días calendario el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.
3. **FORMA DE PAGO:** Único pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión
4. Acreditación del pago de estampillas según normatividad tributaria de la institución
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la entidad.

V. Entorno Internacional [7] "Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdos comerciales vigentes

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($5.856.880,oo)**

VI. Marco Regulatorio

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 204 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 “por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2295 de 29 de diciembre de 2023. Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.

5. Plazo de ejecución del contrato.

6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

VII. Aspectos técnicos

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Calibracion de instrumento de pesaje de funcionamiento No automatico hasta 210 g/ puntos de calibración: 10 valores de masa, Lugar de prestación del servicio: lugar de instalación del equipo, Método: comparación Directa, GUIA SIM MWG7/gc-01/V-00 Acreditado ONAC	SERVICIO	**1**
2	Calibracion maquina de ensayo a tensión hasta 50 kN intervalo por calbrar: del 20% al 100% del valor de fuerza máxima Metodo : comparación Directa ISO 7500-1:2018 Acreditado ONAC	SERVICIO	**1**
3	Equipo Martindale abrasión and Pilling machine- servicio de verificación de pesas	SERVICIO	**1**
4	Calibracion regla graduada hasta 500 mm. Cantidad Puntos de calubracion 17; cada 30 mm hasta completar longitud máxima. Metodo: comparación directa ACREDITADO ONAC	SERVICIO	**1**
5	Calibracion regla graduada hasta 1000 mm- cantidad puntos de calibración : 10; cada 100 mm hasta completar longitud máxima Acreditado ONAC	SERVICIO	**1**
6	Verificación medidor de espesores- Metodo comparación Directa	SERVICIO	**1**
7	Calibracion regla graduada hasta 300mm- cantidad puntos de calibración : 10; cada 30 mm hasta completar longitud máxima Acreditado ONAC	SERVICIO	**1**
8	Informe de verificación y calibración de equipos incluye la entrega de los certificados ONAC ISO/IEC 17025 y los de calibraciones de trazabilidad que apliquen	SERVICIO	**1**

VIII. Aspecto Comercial y Análisis de precios

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado La entidad solicitó cotizaciones a través del Secop II bajo el número de Solicitud de Información a Proveedores SIP-018-CTC-2026 enviada a 1852 empresas como se evidencia a continuación:

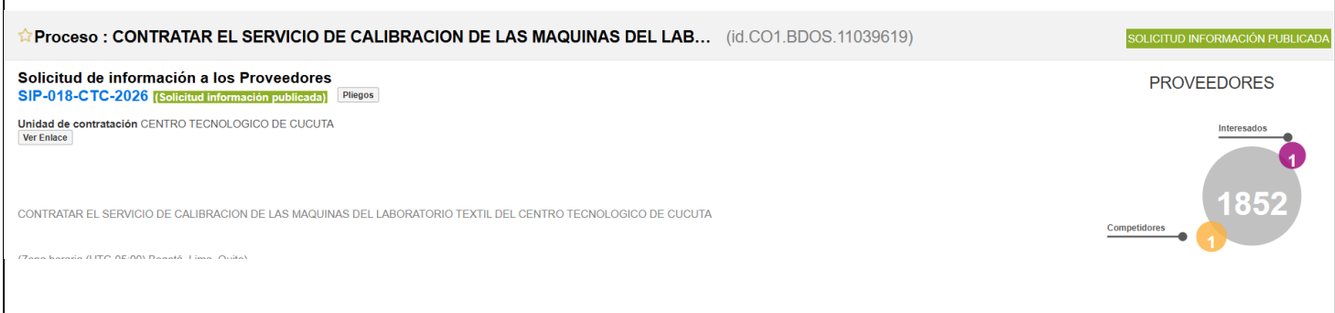

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PINZUAR SAS - OFERTA HUB-4039 - CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA	PINZUAR SAS	10/19/2026 10:17 AM	5,856,880

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad realizó un análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, toda vez que no existen diferencias sustanciales entre los datos analizados y ausencia de dispersiones significativas entre los precios. Bajo el principio de economía y eficiencia administrativa, se adopta como métrica de referencia el MENOR VALOR como precio de referencia para el valor unitario, toda vez que este garantiza la suficiencia presupuestal para cubrir las necesidades del servicio. Este criterio garantiza la eficiencia del gasto y asegura que los valores de referencia sean plenamente competitivos y acordes a la realidad del sector económico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1	Calibracion de instrumento de pesaje de funcionamiento No automatico hasta 210 g/ puntos de calibración: 10 valores de masa, Lugar de prestación del servicio: lugar de instalación del equipo, Método: comparación Directa, GUIA SIM MWG7/gc-01/V-00 Acreditado ONAC	SERVICIO	1	525.241,00
2	Calibracion maquina de ensayo a tensión hasta 50 kN intervalo por calbrar: del 20% al 100% del valor de fuerza máxima Metodo : comparación Directa ISO 7500-1:2018 Acreditado ONAC	SERVICIO	1	781.150,00
3	Equipo Martindale abrasión and Pilling machine- servicio de verificación de pesas	SERVICIO	1	2.024.695,00
4	Calibracion regla graduada hasta 500 mm. Cantidad Puntos de calubracion 17; cada 30 mm hasta completar longitud máxima. Metodo: comparación directa ACREDITADO ONAC	SERVICIO	1	205.548,00
5	Calibracion regla graduada hasta 1000 mm- cantidad puntos de calibración : 10; cada 100 mm hasta completar longitud máxima Acreditado ONAC	SERVICIO	1	215.900,00
6	Verificación medidor de espesores- Metodo comparación Directa	SERVICIO	1	698.446,00
7	Calibracion regla graduada hasta 300mm- cantidad puntos de calibración : 10; cada 30 mm hasta completar longitud máxima Acreditado ONAC	SERVICIO	1	215.900,00
8	Informe de verificación y calibración de equipos incluye la entrega de los certificados ONAC ISO/IEC 17025 y los de calibraciones de trazabilidad que apliquen	SERVICIO	1	1.190.000,00
	VALOR TOTAL			**5.856.880,00**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($5.856.880,oo),** El cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
>
> Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 . Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:
>
> **"5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta*

*modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:*

> *"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al*

contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

EVALUACIÒN ECONOMICA.

El Centro Tecnológico de Cúcuta adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para cada bien y/o servicio, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena rechazo total de la oferta.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la *desviación estándar* del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico (numeral 1.3.2. de la Guía de elaboración de estudios de sector), podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Nota: Si las circunstancias particulares del proceso requieren que la Entidad Estatal amplié la información incluida en el Estudio del Sector, se sugiere que se analicen procesos adicionales que permitan tener una visión más completa de las tendencias de ahorro obtenidas.

Para efectos de identificar los porcentajes de ahorro, se sugiere que la Entidad Estatal analice las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el proceso analizado frente al valor adjudicado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CTC no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(…)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato

En este sentido, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($5.856.880,oo)** los cuales contienen todos los costos directos e indirecto que surgieran dentro del marco del proceso

Estampillas para tener en cuenta por parte de los proveedores

Estampilla	Porcentaje
Estampilla PROANCIANOS	2%
Estampilla PRODESARROLLO	1%

Descuento	Porcentaje
Tasa PRODEPORTE	2%
Estampilla PROHOSPITAL	2%
Estampilla PROCULTURA	1%
RETEFUENTE	Sí aplica

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el Centro Tecnológico de Cúcuta en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Centro Tecnológico de Cúcuta.

VIII. Análisis de Riesgo

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Centro Tecnológico de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS ENLA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DELEVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIADE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2	5
CATEGORIA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LEASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA YCONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN ELPROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DELCONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICOEVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADORDEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LAEVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUESE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA ENQUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCIONDEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

A. RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	35
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO A LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDADDE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	2	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**		2	1
	IMPACTO		2	1
	VALORACION		4	2
	CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SEINICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLODE CADA ACTIVIDAD	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO YREVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**		SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	CON LA EXPEDICIÓNPOR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	LOSPRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS,EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	2	1	1	1	1	1
IMPACTO	4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

IX. Conclusiones

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el CENTRO TECNOLÓCICO DE CÚCUTA y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



PS. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
Profesional Especializado Contratado.